

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 1 de 41 Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

MANUAL DE CONTRATACIÓN

junio 2024

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 2 de 41
		Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	5
ASPECTOS GENERALES DEL MANUAL DEL CONTRATACIÓN	5
1.1. OBJETIVO	5
1.2. ALCANCE.....	7
1.3. MARCO NORMATIVO	7
1.4. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD Y SU UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO	8
1.5. COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS – DELEGACIONES.....	9
1.6. PRINCIPIOS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	9
1.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	10
1.8. PROHIBICIONES.....	10
1.9. CONFLICTO DE INTERÉS	10
1.10. RESPONSABLES	11
1.11. COMITÉ DE CONTRATACIÓN	12
CAPITULO II	13
ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL	13
2.1 PRECONTRACTUAL.....	13
2.1.1 Planeación de la Contratación	13
2.1.2 Elaboración de los Estudios Previos, Análisis del Sector y Análisis de riesgos	14
2.2 ETAPA CONTRACTUAL	16
2.2.1 Elaboración del Contrato.....	16
2.2.2 Supervisión o Interventoría	17
2.2.3 Otros aspectos referentes a la ejecución contractual	18

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 3 de 41 Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	

2.2.3.1 Modificación a los contratos	18
2.2.3.2 Adiciones y Prórrogas	19
2.2.3.3 Otras Modificaciones	19
2.2.3.4 Suspensión de los contratos.....	20
2.2.3.5 Cesión de los contratos	20
2.2.3.6 Terminación anticipada de los contratos por mutuo acuerdo de las partes	21
2.2.3.7 Medidas por el incumplimiento contractual del contratista .	22
2.3 POSTCONTRACTUAL	23
2.3.1 Liquidación de los contratos	23
2.3.1.1. Liquidación por mutuo acuerdo	25
2.3.1.2. Liquidación unilateral	25
2.3.1.3. Liquidación Judicial	26
2.3.1.4. Archivo y Cierre del Expediente del Proceso de Contratación	26
CAPITULO III	27
PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS	27
3.1 LICITACIÓN PÚBLICA	27
3.2 SELECCIÓN ABREVIADA.....	27
3.3 CONCURSO DE MÉRITOS	30
3.4 CONTRATACIÓN DIRECTA.....	30
3.5 CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	35
3.6. CONTRATACIÓN EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	35
3.7. CONVENIOS DE APOYO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL.....	36

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 4 de 41
		Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	

3.8. CONVENIOS DE ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES ESTATALES Y ESAL PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	37
CAPITULO IV	38
PROCESO SANCIONATORIO CONTRACTUAL	38
5.1. LAS CONTROVERSIAS Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN	39
5.2. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE VEEDURÍAS ORGANIZADAS E INTERESADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN	39
5.3. LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL	40

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 5 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DEL MANUAL DEL CONTRATACIÓN

1.1. OBJETIVO

De conformidad con lo señalado en el Estatuto General de la Contratación, el objetivo de la actividad contractual es buscar la satisfacción del interés general o colectivo, mediante la realización de los fines estatales, asegurando así, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en la consecución de dichos fines.

De igual manera, de conformidad con el estatuto general de contratación pública, los servidores públicos tendrán en consideración en el desarrollo de sus funciones los fines anteriormente mencionados.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las Entidades estatales colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Igualmente, tiene dentro de sus objetivos establecer los lineamientos, pautas de seguimiento, evaluación y control de actividades en las etapas precontractual, contractual y post contractual que adelanta el Ministerio.

Así las cosas, las actuaciones de los servidores y colaboradores que intervengan

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 6 de 41
		Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

en el proceso de contratación se desarrollarán con sujeción a los principios contractuales, de conformidad con los postulados que orientan la función administrativa, teniendo siempre en consideración que con la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, el Ministerio busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la entidad en la consecución de sus fines.

Vale la pena señalar que los procesos de contratación deben caracterizarse por la selección objetiva de las propuestas, la exigencia de los requisitos estrictamente señalados por la Ley, la agilidad y la eficiencia, la planeación, programación, conveniencia y oportunidad en la ejecución de las obras, y en la adquisición de los bienes y servicios, en línea con el principio de responsabilidad, a través del cual todos los servidores y contratistas del Ministerio, que intervengan en cualquier etapa dentro del proceso de contratación, responderán por sus actuaciones y omisiones.

En línea con las exigencias fijadas en el Estatuto General de Contratación y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, este Manual hace especial énfasis en la planeación de los procesos contractuales, con el fin de mitigar y controlar los riesgos que se puedan derivar para la Entidad, los contratistas y terceros gestores de la contratación. Se señala, de manera general, los aspectos más relevantes para tener en cuenta por parte de los servidores partícipes o responsables de la gestión contractual del Ministerio.

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 7 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

1.2. ALCANCE

El presente manual es un instrumento facilitador que tiene dentro de los precisos límites señalados por la Ley, fijar las reglas, competencias y responsabilidades respecto del proceso contractual para simplificar y unificar las acciones que se desarrollan en las diferentes etapas de la contratación que requiere el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos institucionales.

1.3. MARCO NORMATIVO

La gestión contractual del Ministerio deberá realizarse conforme con la normatividad de orden legal y reglamentaria que se encuentre vigente para el momento, atendiendo la naturaleza jurídica del Ministerio y sus funciones legales. Para ello, ha de tenerse en cuenta que el estatuto general de contratación establece un régimen aplicable a las entidades estatales, en complemento de las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, para aquellas materias no previstas en la mencionada ley.

Así mismo, deberán tenerse en cuenta los regímenes de excepción que se encuentren vigentes para la celebración de los convenios tales como de colaboración, asociación, convenios de ciencia y tecnología, contratación con cabildos indígenas, consejos comunitarios de las comunidades negras, formas o expresiones organizativas, organizaciones de base, organizaciones de segundo nivel, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas e incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad, mipymes,

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 8 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

grupos de mujeres, y demás formas asociativas, siempre que se encuentren expresamente previstas en normas legales y/o reglamentarias que resulten aplicables al Ministerio.

Adicionalmente se deben tener en cuenta, los demás lineamientos, Guías, Circulares y/o Manuales adoptados mediante acto administrativo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Estatal -Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias en materia contractual.

Finalmente, teniendo en cuenta que las acciones desarrolladas para el proceso de contratación se enmarcan en las actuaciones administrativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y complementarios, motivo por el cual se emplearan las definiciones allí señaladas.

1.4. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD Y SU UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es un organismo del sector central de la administración pública nacional, pertenece a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, creado mediante la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 2319 de 2023, el cual se encuentra ubicado en el sector Cultural.

Cuenta con dos Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, esto es la Biblioteca Nacional de Colombia y el Museo Nacional de Colombia.

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 9 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

1.5. COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS – DELEGACIONES

El (a) Ministro (a) de las Culturas, las Artes y los Saberes, es la autoridad competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, para escoger contratistas y para la celebración de contratos de conformidad con las facultades de ley, en especial lo establecido en el estatuto general de contratación y demás normas relacionadas, sin perjuicio de la facultad de delegación. Dicha competencia podrá ser delegada total o parcialmente por el representante legal de la entidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley.

Actualmente mediante Resolución N° 1851 del 21 de junio de 2019, se delegó en la (el) Secretaria (o) General la facultad de la ordenación del gasto y de la actividad contractual.

En ningún caso, el (la) Ministro (a) de las Culturas, las Artes y los Saberes quedará exonerado por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

1.6. PRINCIPIOS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN

En los procesos de contratación que adelante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se atenderán los principios consagrados en la Constitución Política, en la Ley y especialmente los contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 10 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

1.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, las personas naturales o jurídicas que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley.

1.8. PROHIBICIONES

Los funcionarios y quienes presten servicios al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en relación con el cumplimiento de sus funciones u obligaciones dentro del proceso de contratación, deberán abstenerse de realizar las conductas expresamente prohibidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos de la Entidad.

1.9. CONFLICTO DE INTERÉS

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 Ley 1952 de 2019 se entiende por conflicto de interés toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el interés particular de los funcionarios de éste o de quienes le presten servicios. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione al cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho del funcionario.

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 11 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

Un conflicto de interés surge cuando un funcionario o particular que desempeña una función pública tiene un interés particular y directo en una decisión que afecta el interés general.

El conflicto de intereses es una institución de transparencia democrática que se produce en todo acto o negociación entre el Estado y un tercero, cuando entre este último y quién realiza o decide dicho acto y/o participa posteriormente en la administración, supervisión o control de los procesos derivados del mismo, existen relaciones de negocio, parentesco o afectividad, que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, todo lo cual potencia la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de las partes relacionadas.

En general, todo funcionario del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés.

1.10. RESPONSABLES

En la Gestión Contractual intervienen todas las dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Por tanto, el proceso es responsabilidad de las siguientes áreas, en el marco de las funciones asignadas a cada una de ellas:

- A. Área Solicitante**
- B. Oficina Asesora de Planeación**

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 12 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

- C. Grupo de Gestión Financiera y Contable**
- D. Comité de Contratación**
- E. Grupo de Contratos y Convenios**
- F. Oficina Asesora Jurídica.**
- G. Supervisores**
- H. Ordenador del Gasto**
- I. Contratista**

1.11. COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Comité de Contratación de la entidad es la instancia de consulta, definición y orientación de los asuntos que sean sometidos a su consideración de acuerdo con las funciones señaladas en la Resolución que para tal fin sea expedida.

El Comité de Contratación se encargará, entre otros, de revisar los insumos (estudios y documentos previos) y recomendar, si es del caso, adelantar los procesos de selección y la suscripción de los contratos y convenios en sus diferentes denominaciones que se celebren bajo la modalidad de contratación directa, cuando el valor de los mismos supere el valor establecido para la mínima cuantía de la entidad, salvo para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a personas naturales, sin perjuicio que el ordenador del gasto decida presentarlo al Comité de Contratación.

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 13 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

Independientemente de la cuantía se podrán someter al Comité de Contratación, aquellos asuntos que a juicio del ordenador del gasto sean considerados de importancia estratégica y deban ser conocidos y analizados por este Comité.

CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Con el fin de hacer claridad, sobre las responsabilidades de los Funcionarios del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en cada una de las etapas del proceso contractual, se incluyen las actividades y los responsables en cada una de ellas.

2.1 PRECONTRACTUAL

2.1.1 Planeación de la Contratación

La gestión contractual del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes inicia con la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, que consiste en la identificación, registro, programación y divulgación de las necesidades bienes, obras y servicios que va a adquirir la entidad, además permite diseñar estrategias de contratación que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

Las necesidades se estiman con base en los procedimientos asociados a cada proceso institucional, los proyectos a realizar; ya sean financiados con

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 14 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

presupuesto de funcionamiento o de inversión, el recurso humano existente, los consumos históricos y los niveles de existencia de los elementos.

Para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones participarán las diferentes áreas del Ministerio en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin, así como lo dispuesto en los manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

La Oficina Asesora de Planeación será la responsable de consolidar la información del Plan Anual de Adquisiciones y realizar su cargue en el SECOP y las demás publicaciones establecidas en la normatividad vigente.

El Comité de Contratación tiene como función aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones de acuerdo con el procedimiento existente.

2.1.2 Elaboración de los Estudios Previos, Análisis del Sector y Análisis de riesgos

Por estudios previos se entiende el conjunto de documentos físicos o digitales que en la etapa precontractual le permiten a la Entidad establecer la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar una contratación.

A su turno, el análisis del sector corresponde al estudio que debe realizar la entidad para identificar las características generales del sector al que pertenece

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 15 de 41
		Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024
		<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado

el bien, obra o servicio requeridos; así como los antecedentes internos o externos sobre contratos celebrados con el mismo o similar objeto.

La dependencia que genere la necesidad debe elaborar los estudios y documentos previos, de acuerdo con las normas vigentes y los Manuales y Guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, relacionados con la materia, entre estos el análisis del sector, análisis de riesgos, estudios de mercado, y los demás requeridos dentro de la planeación contractual de acuerdo con el objeto a contratar. Estos documentos servirán de base para la elaboración del pliego de condiciones, o del contrato a suscribir.

Para mayor claridad se enuncian las actividades a desarrollar en la Etapa Precontractual con su responsable, así:

Actividades	Responsable
Estudio Previos	Área técnica que requiere el bien, obra pública y/o servicio.
Estudio del sector	Área técnica que requiere el bien, obra pública y/o servicio, con el apoyo del Grupo de Gestión Financiera y Contable.
Estudio de mercado	Área técnica que requiere el bien, obra pública y/o servicio.
Estimación y cobertura de los riesgos	Área técnica que requiere el bien, obra pública y/o servicio.

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 16 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

Actividades	Responsable
Definición de los requisitos habilitantes	Área técnica que requiere el bien, obra pública y/o servicio.
Definición de los criterios de evaluación	Área técnica que requiere el bien, obra pública y/o servicio.
Modalidad de Selección de Contratistas	Área técnica que requiere el bien, obra pública y/o servicio, con apoyo del Grupo de Contratos y Convenios.
Manejo de los documentos del proceso, incluyendo su elaboración, expedición, publicación, archivo, mantenimiento y demás actividades de esta etapa.	Área técnica que requiere el bien, obra pública y/o servicio y Grupo de Contratos y Convenios.

2.2 ETAPA CONTRACTUAL

Esta etapa inicia con la suscripción del contrato por las partes que intervienen en éste, y da lugar al ejercicio de la función de supervisión por parte del funcionario designado por el ordenador del gasto de la entidad. Esta etapa finaliza con la terminación de contrato.

2.2.1 Elaboración del Contrato

El profesional asignado del Grupo de Contratos y Convenios proyectará la

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 17 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

correspondiente minuta de contrato, de acuerdo con las condiciones previstas en los Estudios Previos y demás documentos soporte del respectivo proceso de selección, por lo cual el Jefe del área solicitante deberá revisarla y dar su visto bueno, antes de pasarlo a firma del Ordenador del Gasto.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se requiera y de la expedición del registro presupuestal cuando implique la erogación de recursos. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según aplique.

Para los procesos de mínima cuantía, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

2.2.2 Supervisión o Interventoría

La vigilancia y control de los contratos estará a cargo de un Supervisor o Interventor Externo, según el caso, quienes deberán cumplir las obligaciones fijadas en las Leyes establecidas al respecto, en las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos.

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 18 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

La designación de la Supervisión está en cabeza del Ordenador del Gasto. La comunicación se realizará por medio del aplicativo SIG a través del Grupo de Contratos y Convenios, previa recomendación del Jefe o coordinador del Área, en los estudios previos. En el evento que se presente vacancia temporal o definitiva, del Supervisor, entre otras causas, por vacaciones o retiro de la Entidad, se asumirá la misma por el funcionario encargado o designado de las funciones o en su defecto por el jefe inmediato.

En cualquier momento, a solicitud del Jefe o coordinador del Área o de oficio, el ordenador del gasto podrá realizar una nueva designación.

El Supervisor o Interventor, según el caso, deberá dejar soportes de la ejecución de los contratos, tanto en la plataforma SECOP, como en los aplicativos internos de gestión documental con los que cuente la Entidad.

2.2.3 Otros aspectos referentes a la ejecución contractual

2.2.3.1 Modificación a los contratos

Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afectan su ejecución, razón por la cual, el supervisor deberá solicitar al Ordenador del Gasto, con antelación la elaboración de la modificación, adición, prórroga, cesión y/o suspensión respectiva, señalando las razones que originan el cambio, la conveniencia y el beneficio que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes obtendrá.

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 19 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

Es de anotar que las modificaciones no podrán realizarse sobre el objeto, sino para adicionar o disminuir actividades, plazo de ejecución, forma de pago, valor, lugar de ejecución, entre otros, es decir aspectos que incidan en la ejecución del Contrato, pero que no cambien su esencia.

2.2.3.2 Adiciones y Prórrogas

Los contratos se pueden adicionar en valor y prorrogar en tiempo. Las adiciones en valor deben contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. - CDP El Supervisor deberá presentar la solicitud de adición o prórroga, con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato.

La adición en valor no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos mensuales legales (artículo 40 de la Ley 80 de 1993).

2.2.3.3 Otras Modificaciones

Durante la ejecución del contrato las partes pueden establecer la necesidad de ajustar algunos términos o condiciones pactadas, diferentes a las anteriormente mencionadas, los cuales pueden exigir la inclusión de nuevos contenidos y modificar parte de lo pactado, para poder garantizar la adecuada ejecución del contrato y el logro de los objetivos propuestos. Estas modificaciones deberán estar igualmente justificadas.

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 20 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

2.2.3.4 Suspensión de los contratos

Si se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impidan en forma temporal la normal ejecución de los contratos, o las partes así deciden de manera motivada, podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción conjunta de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que, para efectos del plazo de ejecución del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. En la solicitud, debe indicarse el término exacto de suspensión. Al reiniciarse la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustar la vigencia de las garantías si hubiere lugar a ello.

Durante el período de suspensión, las obligaciones contractuales no se ejecutan, sin que ello implique un incumplimiento de estas.

2.2.3.5 Cesión de los contratos

Se presenta cuando el contratista o la Entidad contratante transfieren a otra u otras personas, total o parcialmente los derechos y obligaciones adquiridos con la firma del contrato.

Los contratos no podrán cederse sin previa autorización escrita de la Entidad contratante. En el evento en que el contratista no pueda seguir asumiendo la ejecución del compromiso formalizado, el Supervisor del Contrato, podrá solicitar al Ordenador del Gasto la cesión del contrato, a través de una

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 21 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

comunicación escrita, proponiendo una tercera persona idónea y capacitada, para que continúe con la ejecución del contrato. El Contratista cesionario debe reunir como mínimo las mismas características exigidas al contratista que propone la cesión y, anexar todos los documentos que acrediten dichas condiciones. Es requisito obligatorio contar con el concepto técnico favorable del supervisor del contrato y con la autorización expresa y escrita del Ordenador del Gasto para ceder el contrato. En estos eventos se debe garantizar que no se afecte el servicio.

2.2.3.6 Terminación anticipada de los contratos por mutuo acuerdo de las partes

El contrato puede darse por terminado por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado, cuando así lo acuerden, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad. En todo caso, siempre deberá mediar concepto previo del supervisor o interventor del contrato, explicando las razones que justifiquen tal determinación, y precisando la no afectación de los intereses de la Entidad ni del interés público con tal decisión, tomando en consideración los fines de la contratación estatal.

Se podrá realizar simultáneamente la terminación y liquidación de mutuo acuerdo del contrato, en un sólo acto administrativo.

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 22 de 41 Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	

2.2.3.7 Medidas por el incumplimiento contractual del contratista

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, tendrá la facultad de declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto, el Ministerio respetará el derecho al debido proceso y aplicará el procedimiento dispuesto en las normas vigentes al momento de los hechos.

El Supervisor del Contrato deberá requerir por escrito al contratista, cuando se presente demora o incumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual e informar por escrito al Ordenador del Gasto.

Para mayor claridad se enuncian las actividades a desarrollar la Etapa Contractual con su responsable, así:

Actividades	Responsable
Elaboración del Contrato.	Abogado líder del proceso Contractual – Grupo de Contratos y Convenios.
Trámite de verificación de garantías, expedición de registro presupuestal	Grupo Contratos y Convenios.
Supervisión y seguimiento a la ejecución de Contratos	Funcionario designado por el Ordenador del Gasto
Comunicación con el Contratista.	Supervisor del Contrato.

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 23 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

Actividades	Responsable
Procedimiento presupuestal, financiero y de pago.	Grupo de Gestión Financiera y Contable.
Trámite de procesos sancionatorios contra el Contratista.	Supervisor del Contrato y Ordenador del Gasto.
Manejo de las controversias y solución de conflictos derivados de los procesos de contratación.	Supervisor del Contrato, Ordenador del Gasto, Comité de Conciliación y Comité de Contratación
Manejo de los documentos del proceso, incluyendo su elaboración, expedición, publicación, archivo, mantenimiento y demás actividades de esta etapa.	Supervisor del Contrato, Abogado líder del proceso Contractual en la etapa precontractual – Grupo de Contrato y Convenios.

2.3 POSTCONTRACTUAL

2.3.1 Liquidación de los contratos

La liquidación del contrato procede una vez terminado el mismo, con el fin de efectuar una revisión total de las obligaciones ejecutadas, efectuando los reconocimientos o ajustes económicos a que haya lugar, para declararse a paz y salvo, es decir, es un corte de cuentas.

La liquidación del contrato, no libera al contratista de la obligación de responder por la estabilidad de la obra o la calidad de los bienes o servicios contratados,

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 24 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

por lo tanto, la Entidad deberá adelantar las acciones administrativas y/o legales a que hubiere lugar, cuando se presenten hechos posteriores a la Liquidación del Contrato, que se encuentren amparados en las garantías vigentes del mismo.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes liquidará los contratos de trato sucesivo, aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, por ser necesaria una verificación de los pagos, porque se hayan presentado dificultades durante su ejecución, o porque la naturaleza del mismo lo amerite.

La liquidación no será obligatoria en los contratos determinados en las normas, los de ejecución instantánea, los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y en los convenios de cooperación, coordinación y colaboración que no tengan recursos asignados.

El procedimiento de liquidación del contrato, estará a cargo del supervisor del mismo, quien proyectará y radicará ante la Coordinación del Grupo de Contratos y Convenios: (i) el memorando de solicitud de liquidación (ii) el Informe final de ejecución contrato/convenio/orden de compra debidamente suscrito en el formato establecido para tal fin (iii) el proyecto de acta de liquidación y los demás documentos que se requieran, , acompañada con todos los soportes físicos o digitales para su verificación y aprobación, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento post contractual. Previamente deberá verificar que dicha información obre igualmente en el SECOP y en los aplicativos de gestión documental que maneje el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 25 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

2.3.1.1. Liquidación por mutuo acuerdo

La liquidación de los contratos tiene por objeto que las partes realicen de común acuerdo, un balance económico general de las obligaciones contractuales y se declaren a paz y salvo.

Este tipo de liquidación se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes en el contrato. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato y hasta dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo anotado.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación de mutuo acuerdo. Las determinaciones que se adopten en el documento definitivo de la liquidación y que no sean objetadas por ninguna de las partes, dentro de los tiempos legales, constituyen la cesación definitiva de la relación contractual.

2.3.1.2. Liquidación unilateral

En el caso en que el Contratista no se presente a la liquidación, previa citación o convocatoria que le haga el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, o que no fuese posible llegar a un acuerdo en la liquidación, el Ministerio la efectuará de forma unilateral, mediante acto administrativo debidamente motivado y dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para la liquidación por mutuo acuerdo. Para tal efecto, el supervisor remitirá su informe final y el estado de cuenta al Grupo de Contratos y

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 26 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

Convenios.

2.3.1.3. Liquidación Judicial

Se trata de la liquidación efectuada por el juez del contrato.

2.3.1.4. Archivo y Cierre del Expediente del Proceso de Contratación

La constancia de archivo y cierre del expediente del proceso de contratación aplica para los casos en los cuales se hayan previsto garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento y procederá una vez verificado el vencimiento de los términos de las mismas, así como el cumplimiento de las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras y bienes, según corresponda. La supervisión deberá suscribir el acta y remitirá al Grupo de Contratos y Convenios para su respectiva publicación y archivo.

Para mayor claridad se enuncian las actividades a desarrollar en la etapa Postcontractual con su responsable, así:

Actividades	Responsable
Seguimiento a las actividades para la liquidación del Contrato.	Supervisor del Contrato y Grupo de Contratos y Convenios.
Manejo de los documentos del proceso, incluyendo su elaboración, expedición, publicación, archivo,	Supervisor del Contrato y Grupo de Contratos y Convenios.

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 27 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

mantenimiento y demás actividades de esta etapa.

CAPITULO III

PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS

Las modalidades de selección de contratistas son las siguientes:

3.1 LICITACIÓN PÚBLICA

Es la regla general para la escogencia del contratista, salvo cuando, por las características del bien, obra o servicio a contratar, procedan las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

3.2 SELECCIÓN ABREVIADA

Esta modalidad de selección está prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra y/o servicio, es preciso adelantar un proceso simplificado, garantizando la eficiencia de la gestión contractual.

Entre las cuales se encuentra:

- Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización: Se trata de bienes y servicios con

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 28 de 41 Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	

características técnicas uniformes y de común utilización, aquellos que contienen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Esta modalidad aplica independientemente de la cuantía de la contratación y se desarrolla mediante el mecanismo de subasta inversa.

- *Contratación de Menor Cuantía:* Se entenderá por menor cuantía los valores que se relacionen en la normativa vigente, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
- *Contratación cuyo proceso de Licitación haya sido declarado desierto:* Si el proceso de licitación pública fue declarado desierto y persiste la necesidad de contratar, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes puede optar por no adelantar un nuevo proceso de licitación, y en consecuencia, expedir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto, el acto de apertura del proceso de Selección Abreviada, prescindiendo de las etapas previstas en la normativa vigente para la licitación pública.
- *Enajenación de bienes del Estado:* Para aplicar la presente causal de selección abreviada, se debe incluir en los Estudios Previos el avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta.
- La celebración de contratos para la prestación de servicios de salud, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007.
- Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas



- Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las Empresas Industriales y Comerciales Estatales y de las Sociedades de Economía Mixta, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden.
- La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.
- Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - podrá celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda. Estos acuerdos marco de precios también serán de obligatorio uso de las entidades del Estado.

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 30 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

3.3 CONCURSO DE MÉRITOS

Esta modalidad ha sido prevista para la selección de consultores, la cual se podrá adelantar mediante un procedimiento abierto o de precalificación. En ningún caso el precio de la propuesta constituirá factor de escogencia en la selección.

3.4 CONTRATACIÓN DIRECTA

Constituye una forma de escogencia del contratista, excepcional a la regla general de la licitación, mediante un procedimiento administrativo distinto al previsto para la referida regla general, de ordinario y en contraste con aquella, más ágil y expedito, atendiendo las circunstancias de cada caso particular según lo indicado por la ley.

La modalidad de selección de contratación directa procede entre otros casos:

- **Urgencia Manifiesta:** Existe urgencia manifiesta cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción, cuando se trate de conjurar situaciones derivadas de calamidad pública, desastres, etc., que demanden actuaciones inmediatas y que impidan acudir a los procesos de selección o concursos públicos. La urgencia manifiesta será declarada mediante acto administrativo. La declaración de urgencia manifiesta pretende la continuidad de la prestación del servicio y de las funciones públicas mediante el suministro de bienes, la prestación del servicio o la ejecución de obras que en otros casos se llevaría a cabo mediante otra modalidad establecida por la Ley.

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 31 de 41 Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	

- **Contratación de empréstitos.**
- **Contratos y/o Convenios Interadministrativos:** Son los contratos o convenios que se celebran entre las instituciones públicas y que se rigen por las normas de contratación estatal. Por tal motivo, requieren de los Estudios Previos, la disponibilidad y del registro presupuestal definitivo, en caso de que exista afectación presupuestal.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá suscribir contratos interadministrativos con instituciones públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora, señalado en la Ley o en sus reglamentos.

- **Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado:** Se podrá acudir a la modalidad de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación.
- **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la contratación de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.** Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 32 de 41
		Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024
<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado		

Saberes; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

El Ministerio podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. El jefe de la dependencia que requiere la contratación será el responsable de verificar y certificar la experiencia e idoneidad técnica de la persona a contratar.

- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se requieren. Se entiende que no existe personal de planta en la Entidad, si es imposible atender la actividad con el personal existente, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. La inexistencia de personal debe ser certificada por el delegado en el Ministerio con base en los estudios previos presentados por la dependencia solicitante de la contratación.

No se podrán celebrar estos contratos, cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 33 de 41 Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	

suscribir, salvo autorización expresa del ordenador del gasto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

- **El arrendamiento o adquisición de inmuebles.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes de reforma urbana y reforma agraria, se podrán arrendar y adquirir, previas las autorizaciones a que haya lugar, bienes inmuebles mediante contratación directa.
- **Contratación con organismos internacionales.** Para la celebración de contratos o convenios de administración de recursos con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, se debe aplicarán las normas vigentes en la materia.
- **Contratación de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.**
- **Contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas** con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 34 de 41 Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	

derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas.

En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.

- **Contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993**, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.
- **Contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas**, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 35 de 41 Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	

étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.

3.5 CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Esta modalidad de selección se encuentra contemplada en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020, para los casos de adquisición de bienes, obras o servicios cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En esta modalidad de selección, la escogencia de los contratistas tendrá en cuenta como único factor de ponderación la menor oferta económica.

El procedimiento para adelantar la contratación de mínima cuantía está previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y deberá tenerse en cuenta que, para todos los efectos legales, la oferta y la aceptación de esta, constituyen el contrato.

3.6. CONTRATACIÓN EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, debe adquirir los bienes y/o servicios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuando:

- Exista un ACUERDO MARCO DE PRECIOS, suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, que cubra las necesidades de la Entidad, independientemente de la cuantía.

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 36 de 41 Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	

- Se trate de una Mínima cuantía y los bienes a adquirir se encuentren en el catálogo de las GRANDES SUPERFICIES.
- Exista un CONTRATO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA, suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
- Las demás establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

3.7. CONVENIOS DE APOYO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL

Son aquellos contratos que se suscriben con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y se celebran para impulsar programas y actividades relacionadas con los planes de desarrollo.

Se caracterizan porque no existe una relación comutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indican la forma como la ESAL debe cumplir con el objeto del contrato. Para acudir a esta modalidad de contratación se requiere autorización previa del Ministro (a), sin que sea posible delegar esta competencia. Cuando en la etapa de planeación la dependencia identifique que el programa o actividad que requiere desarrollar puede ser ejecutado por más de una Entidad sin ánimo de lucro, se debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar el contratista. Para el efecto se deberá radicar la solicitud de contratación, acompañado de los estudios previos donde conste con total precisión, el ejercicio de planeación adelantado por la dependencia.

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 37 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

Este deberá contener los requisitos de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar y seleccionar las ofertas, los cuales deben atender los principios que rigen la actividad contractual de la entidad.

3.8. CONVENIOS DE ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES ESTATALES Y ESAL PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Para la suscripción de este tipo de convenio, por regla general, no se debe surtir un proceso competitivo siempre que la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte de la entidad en dinero, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

En los eventos en que exista más de una ESAL que ofrezca recursos en dinero de por lo menos al 30% del valor del proyecto, se seleccionará de forma objetiva a tal entidad y se deberá justificar los criterios para tal selección.

Si dentro de la etapa de planeación, se establece que ninguna ESAL aporta al menos del 30% del valor del proyecto o cuando su aporte sea en especie, se deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 38 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

CAPITULO IV

PROCESO SANCIONATORIO CONTRACTUAL

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificar los perjuicios, imponer multas y sanciones pactadas en el contrato, hacer efectiva la cláusula penal y la caducidad del contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

La imposición de cualquier tipo de sanción se deberá ajustar a lo definido por la Constitución Política, y a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o aquélla norma que la sustituya, adicione y/o modifique, en consonancia con las reglas aplicables en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Código General del Proceso, los principios de la función administrativa, actos administrativos y los criterios definidos por la jurisprudencia cuando resulten concordantes.

El Ministerio deberá iniciar el procedimiento administrativo de declaratoria de siniestro cuando se verifique que ha ocurrido alguno de los hechos configuradores de cualquiera de los amparos que hacen parte de la garantía única. Este trámite es de carácter resarcitorio, y tiene como fin cobrar la correspondiente indemnización de perjuicios a la compañía aseguradora que ha expedido la póliza que ampara el siniestro, en las etapas precontractual, contractual y post contractual. La declaratoria de ocurrencia del siniestro para hacer efectiva la respectiva póliza se deberá ajustar a lo establecido en el artículo

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 39 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, de manera armónica con la Constitución Política y en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas aplicables de La Ley 1437 de 2011, la Ley 1564 de 2012, los principios de la función administrativa, los actos administrativos relativos a la materia y los criterios definidos por la jurisprudencia cuando resulten concordantes.

CAPITULO V

OTRAS DISPOSICIONES

5.1. LAS CONTROVERSIAS Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Para el manejo de controversias y resolución de conflictos que surjan en la gestión contractual, el Ministerio atenderá los procedimientos para la solución de las controversias contractuales de la Ley 80 de 1993, y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

5.2. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE VEEDURÍAS ORGANIZADAS E INTERESADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de la Gestión Contractual, el Ministerio a través de diferentes documentos del Proceso de Selección, tales como Anexo al pliegos de condiciones y Actos Administrativos de Apertura, convocan públicamente a las veedurías ciudadanas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 40 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

precontractual, contractual y post-contractual, y para que conforme a la ley, en caso de estar interesadas realicen el control social a los procesos de selección, formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios e intervengan en todas las audiencias realizadas durante el proceso de selección, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

5.3. LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

El Ministerio al adelantar la gestión contractual tendrá en cuenta las siguientes prácticas:

- Al momento de elaborar los estudios previos y pliegos de condiciones tendrá en cuenta, entre otros, los principios de selección objetiva, libre concurrencia y promoción de la competencia.
- Los pliegos de condiciones contendrán los lineamientos del pliego tipo, reglas justas y claras, que no induzcan a error a los proponentes; así como plazos y términos razonables para que cada una de sus etapas pueda llevarse de la manera más eficaz y transparente.
- Respecto a las observaciones o solicitudes que se presenten por los diferentes interesados al proceso de contratación, las mismas deben responderse de fondo y de manera justificada.

 Culturas 	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Página 41 de 41
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado	Código: M-GCC-002 Versión: 5 Fecha: 13/06/2024

- Se deberá programar dentro del cronograma del proceso y antes del cierre del mismo, cuando el objeto del proceso así lo exija, visitas voluntarias a los sitios de prestación del servicio o de ejecución de la obra.
- Cuando la naturaleza y objeto del proceso lo requieran, y aun cuando la modalidad de selección no lo exija, podría indicarse en el desarrollo del proceso de contratación audiencias de aclaración al pliego de condiciones y revisión de riesgos siempre que ello no vaya en detrimento del principio de celeridad y eficacia administrativa.
- En la elaboración de estudios previos, se verificará la posibilidad de incluir criterios de selección u obligaciones relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.